



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**

TERMINACION DE LA PRECALIFICACION

VJ-VE-IP-003-2013

Objeto:

**CONFORMAR LA LISTA DE PRECALIFICADOS PARA EL PROYECTO DE ASOCIACIÓN
PÚBLICO PRIVADA CONSISTENTE EN EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN,
FINANCIACIÓN Y REVERSIÓN DEL PROYECTO DE LA VÍA PERMETRAL DEL ORIENTE DE
CUNDINAMARCA**

Bogotá D.C. 2 abril de 2013

INVITACIÓN A PRECALIFICAR

VJ-VE-IP-003-2013

Que la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI- el pasado 6 de febrero de 2013 inició el Sistema de Precalificación No. VJ-VE-IP-003-2013 para *“Conformar la lista de Precalificados para el proyecto de Asociación Público Privada consistente en: el Diseño, Construcción, Operación, Financiación y Reversión del Proyecto de la Vía Perimetral del Oriente de Cundinamarca”*, de conformidad con lo establecido en la Ley 1508 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios 1467 de 2012 y 100 de 2013.

Que el objeto del proyecto de la Vía Perimetral el Oriente de Cundinamarca según el Apéndice-Parte Especial - Estudios en Etapa de Prefactibilidad, publicado como documento integrante de la Invitación a Precalificar, incluyó los siguientes tramos como componentes del mismo, así:

- ▣ Briceño-Sopó.
- ▣ Sopó-Salitre.
- ▣ Patios-La Calera.
- ▣ La Calera-Salitre.
- ▣ Salitre-Guasca.
- ▣ La Calera-Choachí.
- ▣ Choachí-Cáqueza.

Que el Departamento de Cundinamarca, El Ministerio de Transporte el INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, Instituto Nacional de Vías –INVIAS y del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU -, actualmente tienen suscrito el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO VÍAL DE CUNDINAMARCA - cuyo objeto consiste en: *“(...) definir las condiciones en que las Partes cooperaran para el desarrollo conjunto de proyectos de infraestructura de transporte en el Departamento de Cundinamarca.”*

Que Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, en virtud del convenio mencionado anteriormente, solicitó a la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI-, mediante comunicación ICCU-SCN-GG 354-13, fechada el 19 de marzo de 2013, adicionar el tramo de Guasca- Sesquilé al proyecto denominado Corredor Perimetral de Oriente dentro del Sistema de Precalificación que actualmente adelanta la ANI, en razón a que *“Para el Departamento resulta fundamental que se incluya dicho tramo en el Corredor Perimetral del Oriente de Cundinamarca con el fin de garantizar la continuidad del mismo y de esta manera hacer más viables el desarrollo de la Circunvalar de Guatavita.”*

Que posteriormente, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU-, mediante comunicación ICCU-SCN-GG 367-13, fechada el 21 de marzo de 2013, señaló *“comedidamente con el presente me permito dar alcance al oficio ICCU-SCN-GG-354-13, en el sentido de incluir en la victoria temprana el tramo CHOACHI-limite con BOGOTA.”*

Que como consecuencia de los comunicados del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU-, y en el marco del convenio entre las partes, la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI- considera procedente incluir los tramos de Guasca-Sesquile y Choachi-limite con Bogotá en el *Proyecto de la Vía Perimetral del Oriente de Cundinamarca*, en razón que permitirá ser *“más viables el desarrollo de la Circunvalar de Guatavita.”*

Que el artículo 17 del Decreto 1467 de 2012 establece que los estudios que se publican con la Invitación en un Sistema de Precalificación corresponden a su etapa de Prefactibilidad, es decir, al análisis preliminar del proyecto, por lo que dado el nivel de desarrollo de los mismos, es procedente ajustarlos con la inclusión de las nuevas realidades derivadas del proceso de elaboración de la Factibilidad. Lo anterior, sin perjuicio de la debida garantía de los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que la modificación del alcance del proyecto con la inclusión de los tramos de Guasca-Sesquile y Choachi-limite con Bogotá implica el cambio de las condiciones del proyecto referidas a valor, requisitos habilitantes y obligaciones, por lo cual se considera pertinente terminar el Sistema de Precalificación No. VJ-VE-IP-003-2013 e iniciar uno nuevo con los ajustes requeridos por la modificación del alcance de las obras, con el fin de garantizar los principios de la función administrativa y los principios generales de la contratación pública establecidos en el artículo 4 de la Ley 1508 de 2012 para el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas.

Que en merito de lo anteriormente expuesto, la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI-**termina el Sistema de Precalificación No. VJ-VE-IP-003-2013**. El inicio del nuevo Sistema de Precalificación con los ajustes realizados será publicado en el SECOP en los próximos días.

Dado en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de abril de 2013.

original firmado por

LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO

PRESIDENTE

Proyectó: Abogado Líder/ Experto/ Gerencia de Contratación/ Vicepresidencia Jurídica
DAB / Experto / Gerencia de Estructuración/ Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Wilmar Darío González Buiticá / Gerente de Contratación/ Vicepresidencia Jurídica
Diana Patricia Bernal / Gerente de Estructuración/ Vicepresidencia Jurídica
Ivan Fierro / Gerente Proyectos / Vicepresidencia de Estructuración
Aprobó: Beatriz Eugenia Morales / Vicepresidente de Estructuración
Hector Pinilla /vicepresidente Jurídico